

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "PROVINCIA DE RÍO NEGRO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA) C/ SELEME WALTER RUBEN MATIAS S/ EJECUCION FISCAL (CA) - N°VI-32259-C-0000.

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 18/04/2022 se presenta la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sgtes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$177.048, en concepto de capital reclamado.

2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, se despacha el día 19/04/2022 sentencia monitoria en los siguientes términos: "Viedma, 19 de abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: "PROVINCIA DE RÍO NEGRO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA) C/ SELEME WALTER RUBEN MATIAS S/ EJECUCION FISCAL (CA)" Receptoría n° D-1VI-59-CA2022 y CONSIDERANDO:

I.- Que compareció la PROVINCIA DE RÍO NEGRO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA), por medio de apoderado, constituyó domicilio y acompañó documental.-

II.- Que se encuentran cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por los arts. 520, 523 y cdt. del Código Procesal y que el título que se agrega es ejecutivo conforme art. 604 CPCC, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite.-

III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada. En su mérito, trábese embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada WALTER RUBEN MATIAS SELEME (DNI N° 32.284.873), en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, siempre y cuando dichos fondos no provengan del pago de haberes del demandado, ya sea tanto como activo o pasivo en el Banco al Banco Patagonia, Banco de la Nación Argentina y Banco del Chubut, hasta cubrir las sumas de \$ 227.008,35 en concepto de capital de sentencia e incluidos los honorarios y gastos causídicos, con más la de \$ 45.401,67 que se presupuesta provisoriamente para responder por costos y costas del juicio.

En consecuencia, a los fines de la toma de razón, líbrense oficios a dichos bancos con los recaudos referidos precedentemente y con mención de las personas autorizadas

para el diligenciamiento, haciendo saber además que las sumas embargadas deberán depositarse en cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. -sucursal Viedma- a nombre del suscripto y como pertenecientes a esta Unidad Jurisdiccional.- FDO: Julián H. Fernández Eguía Juez."

3.- Posteriormente en fecha 03/08/2026, el apoderado presentado por la Provincia de Río Negro, solicita se proceda a trabar embargo ante el Banco Central de la República Argentina.

4.- En consecuencia, corresponde ampliar el embargo ordenado en la sentencia monitoria de fecha 19/04/2022.

Por todo ello,

RESUELVO:

I.- Ampliar el embargo ordenado sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada WALTER RUBEN MATIAS SELEME (DNI N° 32.284.873) en caja de ahorro y/o cuenta corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en Bancos y demás entidades dependientes del Banco Central de la República Argentina, hasta cubrir las sumas de \$340.512,52 en concepto de capital, incluidos los honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas.

II.- Líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina para que por medio de Comunicación "C" dirigida a los Bancos y demás entidades financieras bajo su control, ponga en su conocimiento tal circunstancia a efectos de la toma de razón, con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciéndoles saber, además, que las sumas embargadas deberán depositarse en la cuenta judicial de autos N° 299029019.

III.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía

Juez